



Acuerdo de Concejo

N° 014-2024-CM/MPA

Azángaro, 19 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la aprobación de la Propuesta del Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTO:

El Informe N°003-2024-MPA/GDS/DEMUNA, de fecha 26 de enero del 2024; el Informe N°008-2024-MPA/SGTCV/ATT/DECO, de fecha 24 de enero del 2024; el Informe N°022-2024-MPA/GSMGA/SGTCV, de fecha 19 de enero del 2024; el informe N°006-2024-MPA/GM/UGRS/MRQI, de fecha 19 de enero del 2024; el Informe N°024-2024-MPA-GSMYGA/TNMA, de fecha 19 de enero del 2024; el Informe N°005-2024/HELQ/GDE/MPAZANGARO, de fecha 19 de enero del 2024; el Informe N°23-2024-MPA/GDE/JDCM, de fecha 24 de enero del 2024; el Informe N°0023-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha 25 de enero del 2024; el Informe N°007-2024-MPA/SGFT, de fecha 31 de enero del 2024; el Informe N°0132-2024/GPP-HEGC, de fecha 09 de febrero del 2024; la Opinión Legal N°103-2024-MPA/GAJ, de fecha 16 de febrero del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...) Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. (...) Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, asimismo el Artículo 47° del mismo marco normativo, establece sobre las MULTAS: El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario. (...) La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: Para aquellos servicios que no sean



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, los dispositivos legales referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad sancionadora administrativa, establecida en el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

Que, el artículo 249° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora precisa que: El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto. (...) en el mismo marco normativo del artículo 251° precisa que: Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente. Las medidas correctivas deben estar previamente tipificadas, ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes jurídicos tutelados que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto. 251.2 Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan.

Que, según el Informe N°003-2024-MPA/GDS/DEMUNA, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Jefe Encargado de DEMUNA; el Informe N°008-2024-MPA/SGTCV/ATT/DECO, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Administrador del Terminal Terrestre; el Informe N°022-2024-MPA/GSMGA/SGTCV, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial; el Informe N°006-2024-MPA/GM/UGRS/MRQI, de fecha 19 de enero del 2024. Emitido por la Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N°024-2024-MPA-GSMYGA/TNMA, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el (a) Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°005-2024/HELQ/GDE/MPAZANGARO, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; el Informe N°23-2024-MPA/GDE/JDCM, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N°0023-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; quienes todas esas áreas involucradas previa verificación y evaluación emiten el informe de la Propuesta del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y de la propuesta del cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, todo ello con la finalidad de crear una actitud cívica orientada al respecto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la ciudad de Azángaro.

Que, de fecha 31 de enero del 2024, mediante el Informe N°007-2024-MPA/SGFT, el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria; previa evolución de los documentos que anteceden emite el consolidado final de la Propuesta del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y de la propuesta del cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, según el Informe N°0132.2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto previo análisis concluye otorgando la opinión favorable a la propuesta de Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y de la propuesta del cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro; por lo que debe gestionarse su aprobación y posterior su publicación, por ser de necesidad vital para la gestión municipal.

Que, de fecha 16 de febrero del 2024, mediante la Opinión legal N°103-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad; previo análisis de los documentos que anteceden, opina por la PROCEDENCIA de la APROBACIÓN de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

propuesta del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y de la propuesta del cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que cuenta con 6 títulos, 54 artículos, y Cinco Disposiciones Complementarias, Transitorias Finales, todo ello tiene por objetivo establecer normas y condiciones generales que sustenten el procedimiento administrativo sancionador, garantizado al administrado la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas municipales o de leyes que establezcan infracciones cuyas sanción se encuentra reservada a los Gobiernos Locales.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y de la propuesta del cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA SIMPLE**, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Beltran Ccuno Arenas y con votos en contra de Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca Y Alex Rudy Fuentes Chambi.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) de la Municipalidad Provincial de Azángaro; el mismo que consta de VI Títulos, cinco (5) secciones, cincuenta y cuatro (54) artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo como anexo forman parte integrante del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y en coordinación con los demás Unidades Orgánicas y Gerencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abg. Gerardo Humberto Condor Condor
SECRETARIO GENERAL

S.M.
G.A.I.
S.O.
O.I.D.U.P.
O.P.P.
O.S.M.Y.O.A.
S.O.C.A.T.
S.O.F.T.
A.N.C.